

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA DE TRECE CENTROS DE PARTICIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, DE TITULARIDAD PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA

Nº EXPEDIENTE: CONC.SERV.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato de concesión de servicios tiene por objeto la explotación de trece locales destinados a Bar-Cafetería existentes en otros tantos Centros de Participación de Activa adscritos a la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, que se relacionan más abajo, para destinarlos a las actividades de bar-cafetería, y atender a las personas socias, usuarias y visitas autorizadas.

2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los Centros de Participación Activa son centros de promoción del bienestar de las personas mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, configurándose de modo primordial como un instrumento esencial para la promoción y desarrollo del envejecimiento activo, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de servicios sociales a otros sectores de la población en el ámbito del envejecimiento activo.

Que el servicio de Bar-Cafetería es un servicio muy demandado en los Centros de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía existentes, ya que además de cumplir una finalidad social, favorecen la integración y la relación social, siendo el servicio ampliamente demandado por este colectivo de personas, dando cabida además al servicio de Comedor Tarjeta Andalucía 65 y 65 oro.

El objetivo de estos Centros es realizar actividades que promuevan el “envejecimiento activo”. Se trata de un concepto que orienta el envejecimiento como una promoción y protección integral de las personas mayores, promoviendo oportunidades de participación, salud y seguridad de este colectivo, mejorando su calidad de vida global.

Los Centros de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía son una respuesta a estas exigencias sociales respecto a la necesidad de afrontar el proceso natural del envejecimiento de forma activa, configurándose como centros de promoción e impulso de los programas de envejecimiento en los que se ofrece, además de actividades sociales y autoayuda, culturales, recreativas, musicales, artesanales, turísticas, etc.:

- Servicio de Peluquería
- Servicio de Bar-Cafetería

C/ Ancha de Gracia 6, 18002-Granada
Tfno. 958024600



FIRMADO POR	PEDRO MARTIN TORICES	27/01/2022	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmPN3TZFWBFCFWSBQW8NN6JA3ES	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

- Asesoramiento jurídico
- Podología
- Talleres ocupacionales, ocio y recreación
- Biblioteca, etc.

Asimismo, en el Centro se organizan diversas actividades (celebraciones, aperitivos, meriendas, etc.) con el objetivo de fomentar la relación interpersonal de los socios, por lo que dichos actos al celebrarse en el Centro solo pueden ser prestados por el adjudicatario de la explotación del Bar-Cafetería.

Al no contar estos Centros con los recursos técnicos y humanos necesarios para realizar la referida prestación se procede a la correspondiente contratación de personas físicas o empresas especializadas que garanticen la prestación y la calidad del servicio con una óptima relación calidad-precio.

En consecuencia, es necesario iniciar un expediente para la contratación de la concesión del servicio de Bar-Cafetería en las dependencias de los Centros de Participación Activa para personas mayores que se relacionan, dividido en los siguientes lotes:

- Centro de Participación Activa Granada-Zaidín
- Centro de Participación Activa Granada-San Ildelfonso
- Centro de Participación Activa Granada-La Paz
- Centro de Participación Activa de Baza
- Centro de Participación Activa de Churriana
- Centro de Participación Activa de Guadix
- Centro de Participación Activa de Huéscar
- Centro de Participación Activa de Motril
- Centro de Participación Activa de Órgiva
- Centro de Participación Activa de Santa Cruz del Comercio
- Centro de Participación Activa Granada-Plaza de los Campos
- Centro de Participación Activa de Granada-Buenos Aires
- Centro de Participación Activa de Ugíjar

Cada lote tiene por objeto la explotación, mediante uso privativo, de cada uno de los locales destinados a la realización de actividades de bar y cafetería en los Centros de Participación Activa relacionados.

El procedimiento seguido para adjudicar el contrato será mediante contrato de concesión de servicio para la explotación de los locales de bar-cafetería existentes en C.P.A. relacionados anteriormente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), el presente contrato ha de calificarse como de concesión de servicios, dado que se encomienda la gestión de un servicio cuya titularidad o competencia es de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Granada, y cuya contrapartida viene constituida por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien, por dicho derecho acompañado de percibir un precio, y dado que el derecho de la explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en la forma prevista en el apartado 4 del artículo 14 de la citada LCSP.

FIRMADO POR	PEDRO MARTIN TORICES	27/01/2022	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmPN3TZFWBFCFWSBQW8NN6JA3ES	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En relación a cuándo se transfiere el riesgo operacional, el artículo 14.4 in fine de la LCSP reproduce la definición de transferencia del riesgo operacional recogida en la Directiva 2014/23/UE, establecido que: “Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable”.

Esta Delegación Territorial es competente en uso de sus facultades delegadas en materia de gastos y contratación en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en virtud de la Orden de 7 de julio de 2017 (BOJA nº 133) por la que se modifica la Orden de 18 de marzo de 2016 (BOJA nº 57 de 28-03-2016) que tienen encomendados esta Delegación Territorial.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las de promover la prestación de los servicios de hostelería que contribuyan a fomentar la convivencia y dinamizar las actividades sociales de las personas mayores que asisten y son socios y usuarios de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores dependientes de esta Delegación Territorial.

La adjudicación del presente contrato lleva implícita el otorgamiento de autorización para el aprovechamiento de dominio público.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

Para la ejecución del presente contrato se establece un plazo de duración de 48 meses, a contar desde el día de la formalización del contrato, contemplándose la posibilidad de establecer prórrogas por otros 48 meses.

4. VALORACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

El presupuesto del contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto del contrato es de cero euros (0 euros); por tanto, no es preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato incluidas las cuatro prórrogas, asciende a **3.148.128,00 € (IVA excluido)**, desglosado en los siguientes lotes:

	CPA	VALOR ESTIMADO ANUAL
LOTE 1	GRANADA “ZAIDIN”	53.346,00 €
LOTE 2	GRANADA “SAN ILDEFONSO”	55.386,00 €
LOTE 3	GRANADA “LA PAZ”	6.834,00 €
LOTE 4	BAZA	51.204,00 €
LOTE 5	CHURRIANA DE LA VEGA	11.526,00 €
LOTE 6	GUADIX	34.680,00 €
LOTE 7	HUESCAR	14.382,00 €
LOTE 8	MOTRIL	67.626,00 €
LOTE 9	ORGIVA	11.322,00 €

LOTE 10	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	1.530,00 €
LOTE 11	GRANADA "PLAZA DE LOS CAMPOS"	27.336,00 €
LOTE 12	GRANADA "BUENOS AIRE"	49.776,00 €
LOTE 13	UGÍJAR	8.568,00 €
TOTALES		393.516,00 €
VALORACIÓN CONTRATO CUATRO ANUALIDADES MÁS CUATRO PRÓRROGAS		3.148.128,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo en el artículo 101 de la LCSP, se tomará el valor neto de la cifra de negocios, sin incluir IVA que, según estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo. En dicho importe se incluirá, asimismo, las posibles prórrogas.

Método de cálculo:

El método para el cálculo del valor del contrato se realizará en función a la previsión del valor total del negocio teniendo en cuenta, tanto el número de socios y de usuarios potenciales como la cuantía y frecuencia del consumo de dichos usuarios en el bar-cafetería de los respectivos Centros de Participación Activa de la siguiente forma:

CPA	SOCIOS	AFLUENCIA SOCIOS DIARIOS	USO CAFETERÍA DIARIO	VENTA MEDIO DIARIO POR USUARIO	USUARIOS ESTIMACIÓN ANUAL	ESTIMADO ANUAL VENTAS. IMPORTE BRUTO ANUAL	IMPORTE NETO ANUAL BENEFICIO ANUAL ESTIMADO 17%
GRANADA "ZAIDIN"	5.223	1.044	523	2,50 €	125.520	313.800,00 €	53.346,00 €
GRANADA "SAN ILDEFONSO"	5.430	1.086	543	2,50 €	130.320	325.800,00 €	55.386,00 €
GRANADA "LA PAZ"	669	133	67	2,50 €	16.080	40.200,00 €	6.834,00 €
BAZA	5.017	1.003	502	2,50 €	120.480	301.200,00 €	51.204,00 €
CHURRIANA DE LA VEGA	1.128	225	113	2,50 €	27.120	67.800,00 €	11.526,00 €
GUADIX	3.395	679	340	2,50 €	81.600	204.000,00 €	34.680,00 €
HUESCAR	1.408	281	141	2,50 €	33.840	84.600,00 €	14.382,00 €
MOTRIL	6.628	1.325	663	2,50 €	159.120	397.800,00 €	67.626,00 €
ORGIVA	1.102	220	111	2,50 €	26.640	66.600,00 €	11.322,00 €
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	150	30	15	2,50 €	3.600	9.000,00 €	1.530,00 €
GRANADA "PLAZA DE LOS CAMPOS"	2.681	536	268	2,50 €	64.320	160.800,00 €	27.336,00 €
GRANADA "BUENOS AIRES"	4.883	977	488	2,50 €	117.120	292.800 €	49.776,00 €
UGÍJAR	842	168	84	2,50 €	26.160	50.400 €	8.568,00 €
TOTALES	38.556	7.707	3.858		925.920	2.314.800 €	393.516,00 €
VALORACIÓN CONTRATO CUATRO ANUALIDADES MÁS CUATRO PRÓRROGAS							3.148.128,00 €
Datos de asistencia, uso de cafetería y gasto medio diario proporcionados por las direcciones de los centros							
20% asistencia		50% uso cafetería					
Porcentaje de beneficio estimado según adjudicaciones de anteriores contratos							

Nº usuarios/socios x % aproxim. de asistencia = Nº asistentes/día.

Usuarios del bar-cafetería = 50% asistentes (aprox.)

Valor estimado del contrato anual:

$$\Sigma [(N^{\circ} \text{ usuarios} \times \text{gasto medio usuario/día}) \times 2,5 \text{ €/día}] \times 240 \text{ d/año} \times 17\% \text{ (importe neto anual)}$$

Valor estimado del contrato cuatro años mas cuatro prórrogas:

FIRMADO POR	PEDRO MARTIN TORICES	27/01/2022	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmPN3TZFWBFCW8NN6JA3ES	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

$$\Sigma [(N^{\circ} \text{ usuarios} \times \text{gasto medio usuario/día}) \times 2,5 \text{ €/día}] \times 240 \text{ d/año} \times 17\% \times 8 \text{ años}$$

En consideración a los siguientes parámetros:

- Número de días al año que se estima abierto el servicio objeto del contrato: 240 aproximadamente (una vez descontadas, vacaciones, días de fiesta, días de cierre, etc.....)
- Gasto medio al día por cada asistente usuario del bar-cafetería: 2,5 €
- Importe bruto anual: Es el valor real anual estimado del negocio.
- Importe neto anual: Margen de beneficio del servicio, resultante de aplicar al importe bruto anual una deducción que se estima en un porcentaje aproximado del 17% del importe bruto anual.
- La cantidad resultante se multiplica por el periodo total de duración del contrato (48 meses) y sus posibles prórrogas hasta 48 meses adicionales.
- El concesionario deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que le sea de aplicación, así como cualquier gasto que se origine como consecuencia de las obligaciones contempladas en los pliegos.
- Dado que el precio del contrato, se obtiene aplicando un margen medio obtenido de anteriores licitaciones, junto con la media de asistentes y el gasto tipo por persona usuaria, no procede la inclusión desagregada de costes en la formación de precio del contrato, no obstante, el desarrollo del coste de personal que efectuará el servicio, que en todo caso, deberá de seguir el Convenio Colectivo para el sector de restauración en las categorías laborales de Camarero/a y limpiador/a en razón a la siguiente tabla:

Convenio colectivo sector de hostelería de la provincia de Granada (BOP 89 de 11/05/2018)

PUESTO DE TRABAJO		Salario bruto	SALARIOS MENSUALES		SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	JORNADA DE TRABAJO	TOTAL MENSUAL
Denominación	N.º de Trabajadores		Pluses y complementos	Parte proporcional de paga extra			
Camarero/a	1	1.282,97 €	95,30 €	213,82 €	32,6% s/salarios mensuales 519,02 €	5 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES CON CIERRE DE CENTRO DE UN MES 110 HORAS MENSUALES SOBRE 165 QUE SUPONEN JORNADA COMPLETA	DE 2111,11 x 110/165 = 1.407,41 €
Limpiador/a	1	1.204,85 €	95,30	200,81 €	32,6% s/salarios mensuales 489,31 €	1 HORA DIARIA DE LUNES A VIERNES CON CIERRE DE CENTRO DE UN MES 22 HORAS SOBRE 165	DE 1.990,27 x 22/165 = 265,40 €

- a) Total sueldo bruto mensual 1.672,81 €
 b) Total sueldo bruto anual 12xa) 20.073,72 €
 c) Coste de despido (20 días) b)x20/360 1.115,21 €
 d) Salario neto anual b)+c) 21.188,93 €

No obstante para el centro de participación activa de Santa Cruz del Comercio, por su nivel escaso nivel de personas socias y usuarias, se estima que la apertura de la cafetería sólo supondría un tercio de la jornada que el resto de los centros en licitación.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE LICITACIÓN

La licitación del contrato se realizará mediante procedimiento restringido, ajustándose a tramitación ordinaria, en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 de la LCSP, no encontrándose

FIRMADO POR	PEDRO MARTIN TORICES	27/01/2022	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmPN3TZFWBFCW8NN6JA3ES	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

sujeto a regulación armonizada, por razón de su cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la citada ley.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP la adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, todos ellos ponderables mediante la aplicación de fórmulas.

En consideración a la naturaleza del contrato, se han elegido los siguientes criterios de adjudicación, al considerar que guardan una relación más directa con el objeto del mismo, con la ponderación sobre 90 puntos, desglosados de la siguiente forma:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: MÁXIMO 90 PUNTOS

La adjudicación se efectuará con base en los criterios objetivos que se indican, con una ponderación sobre 90 puntos que, para cada uno de ellos, se atribuye a continuación:

- 1.- Proposición económica (precios de los artículos), hasta un máximo de 40 puntos.
- 2.- Aportación de electrodomésticos, mobiliario y otros enseres hasta un máximo de 30 puntos
- 3.- Otras mejoras al servicio, hasta un máximo de 20 puntos

La puntuación total obtenida por cada entidad licitadora se conseguirá sumando las puntuaciones asignadas en cada uno de los apartados de forma independiente.

Explicación individualizada de cada criterio:

1. Proposición económica (Lista de precios). Reducción de los precios de licitación del presente pliego (HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS).

Sobre una valoración total de 40 puntos, se atribuirá la puntuación del siguiente modo:

Los artículos/productos se han agrupado en 6 grupos/apartados, atendiendo a su naturaleza. A la persona licitadora que presente la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico de cada grupo de productos se le concederá la mayor puntuación del grupo, de acuerdo a la siguiente escala:

Apartado CAFÉS, LECHE, INFUSIONES	hasta un máximo de 8 puntos
Apartado DESAYUNOS (TOSTADAS)	hasta un máximo de 8 puntos
Apartado TAPAS, BOCADILLOS Y MENÚS.....	hasta un máximo de 8 puntos
Apartado VINOS Y CERVEZAS	hasta un máximo de 8 puntos
Apartado REFRESCOS, ZUMOS Y OTRAS BEBIDAS.....	hasta un máximo de 8 puntos

Será considerada la oferta más ventajosa aquella cuya diferencia entre la suma de los precios de licitación y la suma de los precios de la oferta sea mayor, atribuyéndole la máxima puntuación, según grupo, a la mayor diferencia de precios, y de manera proporcional inversa a cada una de las restantes ofertas económicas. A tales efectos la oferta económica deberá expresar el precio unitario de todos los productos que incluya la licitación. La cifra resultante será tomada con dos decimales.

FIRMADO POR	PEDRO MARTIN TORICES	27/01/2022	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmPN3TZFWBFCFWSBQW8NN6JA3ES	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asignándole a cada empresa licitadora la puntuación total obtenida, una vez sumadas las puntuaciones registradas en cada uno de los grupos de forma independiente.

Si en la oferta hay algún artículo sin valorar o alguno de los artículos supera el precio máximo señalado se considerará que se oferta el de licitación.

2. Aportación de electrodomésticos, mobiliario y demás enseres (HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS).

La valoración se desglosará del siguiente modo:

2.1. Aportación de electrodomésticos (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS).

Se valorará el uso de la energía de manera racional con la puesta a disposición de la concesión de sistemas eficientes de consumo de energía y máximo ahorro. Conforme a lo anterior,

Al licitador que aporte, conforme al modelo del anexo X-A, mayor importe total de electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea muy eficiente (A*, A**, A***).....15 puntos.

Al resto de licitadores le corresponderá la puntuación obtenida en razón directamente proporcional al importe total de electrodomésticos aportados, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Suma total del precio de los electrodomésticos ofertados}}{\text{Suma total del precio de los electrodomésticos de la oferta más alta}} \times 15$$

Asimismo, al licitador que aporte, conforme al modelo del anexo X-B, el importe total mayor de electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea inferior a los referidos en el apartado anterior..... 5 puntos.

Al resto de licitadores le corresponderá la puntuación obtenida en razón directamente proporcional al importe total de electrodomésticos aportados, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Suma total del precio de los electrodomésticos ofertados}}{\text{Suma total del precio de los electrodomésticos de la oferta más alta}} \times 5$$

Adjudicado el contrato, la entidad concesionaria deberá justificar el valor de los artículos comprometidos en su oferta, mediante la presentación de un presupuesto/factura de la empresa proveedora u otro medio documental para acreditar la clasificación y el importe del producto aportado a la prestación del servicio objeto del contrato.

La aportación de los electrodomésticos proporcionados por el concesionario que sean adscritos al servicio objeto de explotación, revertirán al adjudicatario una vez finalizado el contrato.

2.2. Aportación de mobiliario y demás enseres (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS).

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos el mobiliario, enseres y demás bienes materiales, que se puedan considerar de mayor utilidad para la explotación del servicio, excluyendo los grandes electrodomésticos valorados en el punto 2.1, que la entidad licitadora se comprometa a aportar para la prestación del servicio.

FIRMADO POR	PEDRO MARTIN TORICES	27/01/2022	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmPN3TZFWBFCFWSBQW8NN6JA3ES	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A la entidad licitadora que, conforme al modelo del Anexo X-B, presente en su oferta una relación de bienes de inventario con mayor valor económico se le otorgarán 10 puntos; al resto de licitadores le corresponderá la puntuación obtenida en razón a las siguiente formula:

$$\frac{\text{Suma total del precio del mobiliario y enseres ofertados}}{\text{Suma total del precio del mobiliario y enseres de la oferta más alta}} \times 10$$

Adjudicado el contrato, la persona adjudicataria tendrá que justificar la adquisición de los artículos comprometidos en su oferta, así como el valor de los mismos, mediante la presentación de un presupuesto/factura de la empresa proveedora u otro medio documental para acreditar la clasificación y el importe del producto aportado a la explotación del servicio objeto del contrato.

Solo serán valorados los bienes que redunden en la mejora de la calidad del servicio objeto del contrato, no valorándose aquellos bienes y enseres que carezcan de utilidad o sean decorativos. Dichos bienes revertirán al concesionario una vez finalizado el contrato.

3. Otra mejoras al servicio (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS)

1. Elementos:

Se valorarán las mejoras relacionadas con el objeto del servicio que la persona licitadora presente en beneficio de la prestación del servicio o del ocio o salud de los usuarios y sean a cuenta del mismo sin que suponga coste alguno para la Administración, siempre y cuando la Mesa de contratación los considere de utilidad para el servicio objeto del contrato. A tal efecto, la licitadora deberá incluir en su oferta un programa anual con el cronograma de las actuaciones a realizar encaminadas a la mejora del servicio en los términos expresados de la siguiente forma:

1.1. Realización de jornadas gastronómicas temáticas: en las que se obsequiará a los usuarios del Centro que consuman una bebida, una tapa degustación del plato sobre el que verse la jornada.

La realización de jornadas gastronómicas temáticas deberán ofertarse con una periodicidad semestral, debiendo determinarse en la oferta el plato objeto de degustación y las consumaciones que den derecho a las mismas.

Las jornadas gastronómicas temáticas se puntuarán con un máximo de 5 puntos, a razón de 1,25 puntos por actividad y trimestre, durante cada uno de los años de vigencia del contrato, distribuidos de la siguiente manera: se otorgarán 5 puntos a la persona licitadora que oferte la realización de las 4 jornadas gastronómicas (una durante cada uno de los cuatro trimestres, en los términos indicados previamente y 0 puntos al que no oferte ninguna actividad).

1.2. Ofrecimiento de actuaciones musicales o artísticas a cargo del licitador, en festivos o vísperas de éstos, para cuya realización se estará a las instrucciones de la Dirección del Centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/2012. Para la realización de estas actividades se estará a las instrucciones de la Dirección del Centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/2012.

La realización de las actuaciones musicales o artísticas se valorará con 3 puntos si se realizan 2 de estos eventos al cabo en cada semestre de duración del contrato, y con 5 puntos si se superan ese número durante dicho periodo.

FIRMADO POR	PEDRO MARTIN TORICES	27/01/2022	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmPN3TZFWBFCW8NN6JA3ES	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1.3 Prensa y Revistas suministradas por el licitador, en función del número y variedad de publicaciones se valorará con hasta un máximo de 5 puntos, en razón de los siguientes criterios:

El suministro se valorará con 2 puntos, si el licitador facilita diariamente menos de 2 periódicos (1 nacional y 1 provincial) y de una revista semanal, durante todo el periodo de vigencia del contrato; con 3 puntos si suministra diariamente 2 ejemplares de cada uno de medios señalados anteriormente y con 5 puntos, si supera el número de ejemplares de publicaciones calificados con 3 puntos.

1.4. Ofrecimiento de colaboración en las actividades del Centro, consistente en proporcionar a modo de invitación vales de comida/bebida para los promotores y/o participantes de las mismas.

La oferta de colaboración en las actividades del Centro consistente en proporcionar a modo de invitación vales de comida/bebida para los promotores y/o participantes de las mismas por el importe que determine la licitadora en su oferta será de dos colaboraciones anuales, para cuya realización se estará a las instrucciones de la Dirección del Centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/2012, debiendo indicarse en la oferta el importe total anual al que ascienden las mismas.

El ofrecimiento de colaboraciones en actividades del Centro se valorará con un máximo de 5 puntos, otorgándose 3 puntos si el número de actividades ofertadas (culturales, lúdicas, etc.) es de 2 cada año durante la duración del contrato y 5 puntos, si se ofertan más de 2 actividades anuales durante la duración del contrato.

Las mejoras ofertadas por los licitadores en ningún caso tendrán repercusión económica para la Administración.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del () por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo. (1) **No procede** (1) Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, el umbral mínimo ha de ser del 50 %.

En caso de resultar igualada la puntuación final de la licitación se actuará de acuerdo con el articulado 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Al tratarse de un contrato de concesión de servicios, la clasificación no es exigible al concesionario, sin perjuicio de la posibilidad de acreditar requisitos específicos de solvencia por alguno/s de los medios recogidos en el artículo 77.1 c) de la LCSP.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 87 y 90 de la LCSP, en relación con los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia y técnica o profesional que deben cumplir las personas licitadoras, y dada la naturaleza de la prestación, se ha optado por los siguientes criterios, por ser proporcionales y los más adecuados con el objeto del contrato, y asegurar que el contrato se llevará a buen término:

6.1. Medios de acreditación de SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador acreditara dicha solvencia, alternativamente, por cualquiera de los medios que a continuación se relacionan:

1.- Declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos (o desde la fecha de inicio de la actividad de la empresa, si es

FIRMADO POR	PEDRO MARTIN TORICES	27/01/2022	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmPN3TZFWBFCW8NN6JA3ES	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

menor) sea, al menos, el importe mínimo del valor estimado anual del lote o lotes a los que licita, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Los licitadores que presenten ofertas a varios lotes deberán acreditar la solvencia global de esos lotes mediante la suma de los importes mínimos respectivos a los lotes presentados.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- Mediante justificante que acredite tener suscrito un seguro de indemnización por riesgos profesionales, formalizado con carácter previo a la licitación, con indicación expresa de los riesgos cubiertos derivados del servicio y, en especial, la toxiinfección alimentaria y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe no inferior a 100.000 euros para cada lote del que resulte adjudicatario, o bien, el compromiso de aportarlo, en caso de resultar adjudicatario, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.3.b) de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará mediante certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3.- Mediante presentación del Patrimonio Neto, o bien, ratio entre activos y pasivos, que según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, sea igual o superior al importe mínimo del valor estimado para cada lote o lotes al/los que licita (IVA excluido).

Con independencia del medio por el que haya optado para acreditar su solvencia, se exigirá del licitador el compromiso de adscribir los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, considerándose medios suficientes, como mínimo, el personal capacitado para la efectiva prestación del servicio del presente contrato, así como todo el material necesario para la óptima ejecución del mismo, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.2. Medios de acreditación de SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará, alternativamente, por cualquiera de los medios que se relacionan a continuación:

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos deberán estar relacionados con el objeto del contrato, es decir, actividad de restauración y se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la persona destinataria sea una entidad del sector público; cuando la persona destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este, mediante una declaración responsable de la persona licitadora, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del conjunto de lotes al que licita o de su anualidad media, si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

2.- Certificado de profesionalidad o documentación acreditativa de la profesión del empresario y personal que realizará el trabajo. En el caso de que en el lote haya que subrogar el personal ya existente, se aportará la documentación relativa al empresario y al personal de nueva incorporación.

FIRMADO POR	PEDRO MARTIN TORICES	27/01/2022	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmPN3TZFWBFCFWSBQW8NN6JA3ES	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica en los siguientes casos:

- Si se licita a un solo lote: Acreditar al menos un año de experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del contrato.
- En el caso en que se licite a más de un lote: Acreditar al menos dos años de experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del contrato.

Por todo lo expuesto, entendemos justificada la iniciación del expediente para la contratación de la concesión de servicios tiene por objeto la explotación de once locales destinados a bar-cafetería existentes en otros tantos Centros de Participación de Activa dependientes de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Granada, a fecha de la firma electrónica

El Secretario General Provincial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

Fdo.: Pedro Martín Torices

FIRMADO POR	PEDRO MARTIN TORICES	27/01/2022	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmPN3TZFWBFCFWSBQW8NN6JA3ES	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	